

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓN

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,50 " " "
LÍNEA O FRACCIÓN. . . . .	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS - EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Administración provincial

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Asturias

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se fijan los precios siguientes para la sopa juliana;

En fábrica, 2,20 pesetas,

De mayorista a detallista, 2,40 idem.

Al público, 2,70 idem.

Los precios anteriores se refieren a la cajita de 200 gramos netos, y en ellos se hallan incluidos el impuesto de Usos y consumos y el valor del envase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de agosto de 1942. El — Gobernador civil, Jefe de los Servicios. P. D., El Subdelegado provincial.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### Anuncios de Concursos de destajo

Dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la ejecución del quinto destajo relativo a la preparación y ensanche del adoquinado entre los puntos kilométricos 94,000 y 94,850 de la sección de Ribadesella a Canero, en el camino nacional de Ribadesella a Lluarca, fijándose en cien mil pesetas el importe límite de las obras a ejecutar.

Dichas proposiciones se extenderán con arreglo al correspondiente modelo, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado. Los precios que se consignen no podrán exceder de los respectivos de ejecución material que fija el proyecto.

A cada proposición acompañará, fuera del sobre que la contenga el recibo acreditativo de haber

constituido en la Pagaduría de esta Jefatura un depósito de dos mil (2.000) pesetas en metálico, a los fines de garantizar la oferta correspondiente.

Al segundo día hábil de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará públicamente la apertura de éstas, a las doce horas en esta Jefatura de Obras públicas, por el Ingeniero Jefe y con asistencia del Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

Dentro de los dos días hábiles siguientes, el Ingeniero Jefe adjudicará la realización de las obras al concurrente cuya proposición juzgue discrecionalmente como más ventajosa, aún cuando no sea la más económica, pudiendo ser desechadas todas las proposiciones. A partir del momento de dicha adjudicación quedarán libres los depósitos en metálico correspondientes a las proposiciones no elegidas, debiendo ser forzosamente retirados en el plazo de quince días desde que se comuniquen aquélla.

El proyecto de las obras, pliego de condiciones del concurso y modelo de proposición, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

Oviedo, 26 de agosto de 1942.— El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Dentro del plazo de diez días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la ejecución del quinto destajo relativo a las obras de variante de la sección de Lugones a Avilés, kilómetro 1, en el camino comarcal de Avilés a Oviedo, para la supresión del paso a nivel de Lugones, refiriéndose exclusivamente dicho destajo a la ejecución del terraplenado y fijándose en ochenta y cinco mil quinientas cuarenta pesetas con veintidós céntimos, el importe límite de las obras a realizar.

Las mencionadas proposiciones

se extenderán, con arreglo al correspondiente modelo, en papel con póliza de 4,50 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado. El precio que se consigne no podrá exceder del respectivo de ejecución material que fija el proyecto.

A cada proposición acompañará, fuera del sobre que la contenga, el recibo acreditativo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura un depósito de mil setecientas diez pesetas con ochenta céntimos (1.710,80) en metálico, a los fines de garantizar la oferta correspondiente.

Al segundo día hábil de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones, se verificará públicamente la apertura de éstas, a las doce horas, en esta Jefatura de Obras públicas, por el Ingeniero Jefe y con asistencia del Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

Dentro de los dos días hábiles siguientes, el Ingeniero Jefe adjudicará la realización de las obras al concurrente cuya proposición juzgue discrecionalmente más ventajosa, aún cuando no sea la más económica, pudiendo ser desechadas todas las proposiciones. A partir del momento de dicha adjudicación quedarán libres los depósitos en metálico correspondientes a las proposiciones no elegidas, debiendo ser forzosamente retirados en el plazo de quince días desde que se comuniquen aquélla.

El proyecto de las obras, pliego de condiciones del concurso y modelo de proposición, podrán ser examinados en esta Jefatura de Obras públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

Oviedo, 26 de agosto de 1942.— El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

#### CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Díaz F. Castañón, vecino de Collanzo (Asturias), en solicitud de autorización para instalar una tolva, con destino al cargue de carbones de la mina "Recuperada", en las inmediaciones del ki-

lómetro 29, hectómetro 3 de la carretera de Lillo a Santullano:

Resultando que durante la información pública, no se formuló reclamación alguna contra la referida instalación:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto sobre el terreno, informa favorablemente la petición y propone las condiciones que, a su juicio, pudieran imponerse en la concesión:

Vistos los artículos 108 y 109 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y el 146 del Reglamento para su ejecución de 7 de julio del mismo año:

Considerando que por lo que al servicio de Obras Públicas respecta, no hay inconveniente en acceder a la petición formulada;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), ha resuelto otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don José Díaz F. Castañón, para instalar una tolva, con destino al cargue de carbones de la mina "Recuperada", en el kilómetro 29, hectómetro 3 de la carretera de Lillo a Santullano.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán, en todo lo que no modifiquen las siguientes condiciones, con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ayudante Facultativo de Minas don J. González, en Mieres, a 14 de abril de 1942.

3.<sup>a</sup> La instalación de la tolva distará cuatro metros (4,00) de la arista exterior de la carretera, al objeto de establecer plaza suficiente para el estacionamiento de los vehículos destinados a la carga.

4.<sup>a</sup> La cuneta, en toda la longitud afectada por la plaza de carga, se cubrirá con losas sobre muretes o colocando un tubo de cemento de treinta centímetros (0,30) de diámetro, con la obligación del concesionario de conservar el libre curso de las aguas por la cuneta en dicho tramo.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo del personal facultativo de Obras Públicas, a fin de comprobar en cualquier momento, el cumplimiento de estas condiciones.

6.<sup>a</sup> Las obras deberán comenzar dentro del plazo de un mes y terminar en el de tres meses, contados ambos



piezos desde la fecha de esta concesión.

7.<sup>a</sup> El concesionario está obligado a comunicar a la Jefatura de Obras el comienzo y terminación de las obras, a los efectos de la inspección y reconocimiento final. La diligencia esta última que efectuara el ingeniero delegado por aquella Jefatura, levantando del resultando la correspondiente acta que habrá de someterse a la aprobación competente.

8.<sup>a</sup> Todos los gastos que se originen, tanto con la inspección y vigilancia como con el reconocimiento final y los parciales que sean precisos, correrán de cuenta del concesionario.

9.<sup>a</sup> Será obligación del mismo mantener siempre las obras en buen estado de conservación y adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad del tránsito por el camino del Estado en el tramo a que afecta la instalación, siendo responsable de los accidentes que pudieran ocurrir por no tomar las debidas precauciones para evitarlos.

10. Si por conveniencia del servicio público hubieran de ejecutarse obras por el Estado que precisaran la suspensión del servicio que se autoriza, no tendrá el concesionario derecho a reclamación ni a indemnización de ningún género.

11. Esta autorización se entiende a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a los preceptos de la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su ejecución.

12. El concesionario habrá de reintegrar, según establece el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, esta concesión con una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00).

13. El concesionario cumplirá cuantas disposiciones estén vigentes y se dicten relativas al contrato y Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar y a la Vejez y demás de carácter social, así como las Leyes de Protección a la Industria Nacional.

14. El incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa suficiente para la caducidad de esta concesión y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que preceptúa el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución para general conocimiento.

Oviedo, 26 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

Formadas las cuentas de los presupuestos municipales ordinarios de los ejercicios de 1940 y 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación por los habitantes del término municipal.

San Tirso de Abres, a 18 de agosto de 1942.—El Alcalde, B. Lavandeira.

#### DE GOZÓN Edicto

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas en este concejo, vecinos y forasteros, que en 10 de septiembre próximo, termina el plazo para la presentación ante la Junta pericial de las declaraciones juradas a que se refiere el orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de marzo del año corriente, advertidos que, finalizado aquel sin haberlas presentado, se procederá por la Junta Pericial a formalizar minuciosamente las declaraciones de aquellos interesados, apoderados y administradores, que no las hayan presentado, siendo de cuenta de ellos los gastos que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luanco, 25 de agosto de 1942.—El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

Aprobado por la Corporación el padrón del arbitrio sobre inquilinato para el presente ejercicio, queda expuesto al público por quince días a los efectos de las reclamaciones que durante dicho plazo crean oportuno formular los contribuyentes, advirtiéndose que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Ribadesella, 24 de agosto de 1942.—El Alcalde.

#### DE GIJÓN EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Manuel Martínez Rodríguez, número 499, del reemplazo de 1943 se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanastros Manuel y José Martínez González, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y José Martínez González se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y José Martínez González, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de sus hermanastro José Manuel Martínez Rodríguez, núm. 499, del reemplazo de 1943 y Cupo de Gijón.

Los repetidos Manuel y José Martínez, eran naturales de Oviedo hijos de Manuel Martínez Martínez González, y de María González Álvarez (difunta) y cuentan 40 y 38 años de edad, sus señas personales eran las siguientes: de Manuel, estatura baja, color moreno sano, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca pequeña, barba naciente, frente ancha.

De José: estatura buena, pelo castaño, color sano, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba naciente, frente, despejada.

Señas particulares: Pérdida de la primera falange dedo índice de la mano derecha.

Todo lo cual, certifico.  
Gijón, 31 de julio de 1942.—El Se-

cretario, F. Díez-Blanco.—V.º B.º El Alcalde, Paulino Vigón.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE PRAVIA

##### Célula de emplazamiento

El señor don Luis Castiellas Galán, juez accidental de primera instancia del partido de Pravia, por providencia de hoy, acordó admitir a trámite la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador Flórez, en nombre de doña María Trinidad del Riego Rodríguez, vecina de Oviñana, concejo de Cudillero, habilitada judicialmente ante la ausencia en ignorado paradero de su marido don Atanasio Iglesias, mandando conferir traslado con emplazamiento al señor Delegado del Abogado del Estado y al demandado don Eulogio Rodríguez Riego, sobre pago de cantidad, para que comparezcan y la confesten dentro de seis días.

En su consecuencia, por medio de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se confiere traslado de la expresada demanda de pobreza al demandado don Eulogio Rodríguez Riego, ausente en ignorado paradero, para que dentro del referido plazo pueda comparecer y contestarla, bajo el apercibimiento a que haya lugar en derecho.

Pravia, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

#### DE INFUESTO

Don Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia e instrucción de Infiesto y su partido.

Hago saber: que se encuentra vacante la plaza de Fiscal suplente del Juzgado municipal de esta villa, por renuncia de su anterior titular don Tomás Fernández Gómez.

Lo que se hace público para que todos los que puedan aspirar a dicho cargo presenten sus instancias debidamente documentadas con los justificantes de adhesión al Movimiento Nacional, en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia, dentro del término de quince días naturales.

Dado en Infiesto, a 20 de agosto de 1942.—El Juez, Emilio Villa.—El Secretario, Francisco D Rodríguez.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo

a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

RODRIGUEZ GARCIA, Benigno, empleado que fué en la Agencia de Gijón del Instituto Nacional de Previsión, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de esta villa, para constituirse en prisión en causa por estafa (sumario 75-1-1942), instruida por dicho Juzgado, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

SANCHEZ BLANCO, María Teresa, de 36 años, soltera, prostituta, hija de Manuel y de Eudisia, natural de Boal, vecina últimamente de León, hoy en ignorado paradero, incura en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, a constituirse en prisión contra ella decretada en el sumario 220 de 1941, seguido por hurto.

SUAREZ FERNANDEZ, Francisco, natural de Villabazal de Turón, vecino que fué del mismo, soltero, jornalero, hijo natural de María, domiciliado últimamente en Pravia, procesado por robo en el sumario número 68 de 1941; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Belmonte, para que designe Abogado y Procurador que lo defienda y represente por su menor edad.

MORAN CEARANZA, Dimas; hijo de Manuel y de Leonor, natural de Mieres, provincia de Oviedo, de estado soltero, de oficio jornalero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Ermua (Vizcaya), su estatura es de un metro seiscientos cuarenta y seis milímetros, pelo, castaño; cejas al pelo; ojos, castaño; nariz, chata; barba, poblada; boca, regular; color, pálido; frente, despejada; aire, marcial; producción buena; sin ninguna seña particular visible; comparecerá ante el Teniente Juez instructor permanente del Segundo Tercio de La Legión don Enemio Aldeamil Vallejo, sito en su despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien (Ceuta), en el plazo de treinta días, a partir del siguiente en que aparezca esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se instruye contra el citado individuo, por la falta grave de deserción.

RODRIGUEZ CONDE, Antonio, de diecisiete años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Cirilo y de Felisa, natural de Miranda de Avilés, (Avilés); sin residencia conocida, en ignorado paradero; residiendo su padre en Bustiello de Llaranes (Avilés); comparecerá en término de quince días, ante el Juzgado de Segorba, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario número 29 de 1941; sobre hurtos en que ha sido procesado.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial